



**Instituto de Contadores Públicos Autorizados
de la República Dominicana**
FUNDADO EL 16 DE JUNIO DE 1944, MEDIANTE LEY 633
PRIMERA PROFESIÓN COLEGIADA DEL PAÍS
RNC 4-01-03146-9

RESOLUCION 23-02-2017 ACTA No. 12-2016-2018

**“APLICACION DE LA NIA 720 (REVISADA) RESPONSABILIDADES DEL
AUDITOR CON RESPECTO A OTRA INFORMACION”**

CONSIDERANDO: Que el artículo 31 de la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales modificado por la Ley No. 31-11, de fecha 11 de febrero de 2011 las operaciones de las sociedades comerciales se asentarán en registros contables de acuerdo con los principios y normas contables generalmente aceptadas, nacional e internacionalmente, conforme con las regulaciones nacionales y por tanto deberán generar información que permita por lo menos la preparación de estados financieros que reflejen la situación financiera, los resultados de operaciones, los cambios en el patrimonio, los flujos de efectivo y las divulgaciones que deberán contener las notas a los estados financieros.

CONSIDERANDO: Que el ICPARD es la autoridad profesional en materia de contabilidad según lo establece la Ley No. 633 sobre Contadores Públicos Autorizados de fecha 16 de junio de 1944 y su reglamento, el Decreto del Poder Ejecutivo no. 2032 de fecha 1ero de junio de 1984.

CONSIDERANDO: Que en su Artículo No. 3, del Decreto 2032 establece, que el ICPARD tiene, entre otras las siguientes finalidades:

- Contribuir al adelanto de la Contabilidad e impulsar el desarrollo de la profesión de Contador Público Autorizado
- Promover y mantener un alto prestigio en el ejercicio de la profesión de Contador Público Autorizado
- Dictar reglas obligatorias para sus asociados acerca de normas y procedimientos de auditoría, normas de contabilidad, ética profesional y cualesquiera otras reglas que fueren necesarias para el ordenamiento del ejercicio profesional.

CONSIDERANDO: Que el ICPARD es un organismo profesional miembro de la Federación Internacional de Contadores (IFAC por sus siglas en inglés), máxima autoridad de la profesión contable a nivel mundial.

CONSIDERANDO: Que las instituciones miembros de la Federación Internacional de Contadores (IFAC por sus siglas en inglés) estamos comprometidos con las Declaraciones de Obligaciones de Miembros (DOM) en adoptar e implementar las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y las Normas Internacionales de Auditoría (NIA).

CONSIDERANDO: Que en la República Dominicana se adoptaron las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) y es importante acompañar este proceso de adopción con un programa de educación y difusión con un sistema de certificación profesional, el ICPARD provee a los contadores miembros a través de su Centro de Estudios Superiores (CESICPARD) la plataforma educativa y a través de charlas, talleres y conferencias entre otros medios de difusión, el conocimiento necesario para la adecuada adopción e implementación de los cambios ocurridos en las Normas Internacionales de Auditoría (NIA).

CONSIDERANDO: Que el ICPARD emitió en fecha 04-11-2016 mediante el Acta no. 07-2016-2018 la resolución de “ADOPCION NUEVO MODELO DE OPINION” y luego de su emisión ha sostenido reuniones con organismos empresariales y entidades reguladoras, entre otros, para discutir los distintos modelos de informes que serán utilizados para los estados financieros al 31 de diciembre 2016 y 31 de diciembre 2017.

VISTO: La circular no. 002/17 de la Superintendencia de Bancos donde se establece el modelo de informe de auditor para las Entidades de Intermediación Financiera que a través de reuniones de trabajo con el Comité de Normas y Procedimientos de Auditoria y la Dirección Técnica del ICPARD fuera elaborada de manera consensuada.

Y en el entendido que el presente preámbulo forma parte integral de la presente Resolución.

RESUELVE:

PRIMERO: Se difiere la aplicación de la NIA 720 (REVISADA) “*Responsabilidades del auditor con respecto a otra información*” para las auditorias de estados financieros correspondientes a periodos terminados a partir del 31 de diciembre de 2017. Durante el plazo de diferimiento el ICPARD estudiará los cambios previstos en dicha norma, introducirá estos cambios en el programa de divulgación junto a la resolución 04-11-2016 “Adopción Nuevo Modelo Opinión Del Auditor” y evaluará los asuntos a tomar en cuenta al describir una cuestión clave establecido en la NIA 701 “*Comunicación de Cuestiones Claves de la Auditoria (KAM)*” que se vinculen con la NIA 720.

SEGUNDO: El plazo establecido para su aplicación es considerado impostergradable.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los 23 del mes de febrero del año 2017.

POR LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL 2016-2018

Lic. Felipe Montero
Presidente

Lic. Gisela León
Vicepresidente

Lic. Eduardo de la Rosa
Secretario

Lic. Francisco Acosta
Tesorero

Lic. Pedro Arnó
Vocal Regional Norte

Lic. Josefina Tapia
Vocal Regional Sur

Lic. Juan Felix Calderón
Vocal Regional Este